



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 350-2021-MPLM-SM**

San Miguel, 16 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2021, de fecha 16 de marzo del 2021; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2021-MPLM-SM/CM, de fecha 23 de febrero del 2021 y Informe N° 029-2021-MPLM-SM/SG de fecha 12 de marzo de 2021, sobre la Aprobación de Ordenanza Municipal para la realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley". Concordante con el artículo 199° que prescribe "los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, los artículos 2° y 8° de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que "las entidades obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos". (...);

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en el numeral 17.2) instituye que "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley";

Que, teniendo en cuenta el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, el cual precisa "Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda





restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú”;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, prescribe que “se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública”;

Que, en ese contexto, dada la coyuntura actual respecto a la propagación del COVID-19 deberá incorporarse la modalidad virtual para la realización de la rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar, con la finalidad de promover la participación ciudadana, así como informar a la población las acciones que se viene ejecutando en favor de la Provincia de La Mar dentro del marco de la normatividad, siendo pertinente utilizar las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2021- MPLM-SM/CM, de fecha 23 de febrero del 2021, se aprobó, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019 y 2020, de la Municipalidad Provincial de La Mar; mismo que se desarrollara el día 15 de abril del 2021 a horas 10:00 am;

Que, mediante Informe N° 029-2021-MPLM-SM/SG de fecha 12 de marzo de 2021, se solicitó la Aprobación de Ordenanza Municipal para la realización de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible; asimismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública municipal;

Que, para mejorar la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es necesario contar con un reglamento que establece las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la sociedad civil;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio: el gobierno local de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como el procesos de planificación concertada y rendición de cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local, así mismo permite transparentar la gestión municipal y acceder a la información organizada de la gestión pública integral de temas específicos del proceso participativo del presupuesto y promoviendo espacios de concertación entre las sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, las municipalidades cumplen su función confirmativa entre otros mecanismos a través de la organización municipal; los cuales, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200º de La Constitución Política del Perú tiene rango de ley igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las normas regionales de carácter general;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 20º concordantes con el numeral 8) y 14) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación Unánime del Pleno de Concejo, se promulga lo siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2019 Y 2020, Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la realización de la "Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Provincial de La Mar", evento a desarrollarse el **DÍA JUEVES 15 DE ABRIL DEL 2021, A HORAS 10:00 AM.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar, el mismo que consta de seis (06) Títulos, veintidós (22) Artículos y una (1) Disposición Final, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR**, el Equipo Técnico de rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía que responsabilice de manera especializada y permanente la organización de la información pública municipal, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el Alcalde, cumpliendo labores delegadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Gerencias de línea y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>).

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**





**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**

**TITULO I**

**Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de las Gestión Edil actual 2019-2022 constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la Gestión Municipal, el Gobierno local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

**Artículo 2°.- OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

**Artículo 3°.- OBJETIVOS**

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanías.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia de gestión moderna por resultado y rendición de cuentas con eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

**Artículo 4°.- FINALIDAD**

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de La Mar.

**Artículo 5°.- PRINCIPIOS**

Los principios que regirán la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organización.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

**Artículo 6°.- ÁMBITO APLICATIVO**

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas.

**Artículo 7°.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional).
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°26300, Ley de los Derechos de Participación Control Ciudadanos.
- Ley N°27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública modificada por Ley N° 27927 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Resolución de la contraloría General de la República N° 054-2001-cg, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y aprobado por RC. N° 337-2007-CG.
- Instructivo para el presupuesto Participativo basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01.
- Resolución para el presupuesto participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01.

## TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Elaboración de la Directiva (Actividades, cronogramas y responsables). Oficina responsable: oficina de Planeamiento y presupuesto.
- Conformación de Equipo Técnico
  - Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Oficina de Administración y Finanzas.
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
  - Gerencia de Desarrollo Económico.
  - Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
  - Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.
  - Gerencia de Infraestructura.
  - Instituto Vial Provincial.

## CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 9°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local que contiene Información presupuestal, Presupuesto Participativo aprobado, Presupuesto Ejecutado, Proyectos de Inversión con Programas estratégicos.
- Avances y dificultades en el Plan de Desarrollo local Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto funciones de programas sociales de lucha contra la pobreza.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del concejo de coordinación local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdo de concejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía y Evaluación del Impacto obtenido con la emisión de dichas normas y convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Virtual de Rendición de Cuentas.

## TITULO III DE LA CONVOCATORIA PARTICIPANTES INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

### Artículo 10°.- CONVOCATORIA.

La Municipalidad Provincial de La Mar convocará la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles a fin de asegurar la mayor concurrencia de participantes.

### Artículo 11°.- DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Provincial de La Mar publicará a través de los medios de comunicación la rendición de cuentas del Año Fiscal 2019 y 2020.

### Artículo 12°.- FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

La realización de la "Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Provincial de La Mar", se desarrollará el día Jueves 15 de abril del 2021, a horas 10:00 am.





**Artículo 13°.- PARTICIPANTES**

La participación en la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas es libre y democrática. Podrán participar de manera virtual la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones Públicas y Privadas, los mismos que deberán identificarse durante audiencia, asimismo los participantes podrán unirse a la Audiencia Virtual de Rendición de Cuentas mediante el aplicativo Google Meet al siguiente enlace <http://meet.google.com/ffq-xmpo-spm>.

Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

El moderador de la Audiencia Pública Virtual, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los participantes, cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los participantes no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención quedara automáticamente excluido de la relación debiendo continuar inalterablemente el rol de participantes inscritos.

**Artículo 14°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA PARTICIPANTES**

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Virtual se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del inicio del mencionado evento estas se realizarán en la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de La Mar, la misma que acreditará a los participantes.

**Artículo 15°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE**

La Audiencia Pública Virtual estará a cargo de un Director de Debate que estará encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública Virtual.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual.

**TITULO IV**

**DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 16°.- CONTENIDOS DEL INFORME DE LA AUDIENCIA**

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Año Fiscal 2019 y 2020, de acuerdo al Artículo 9° del presente reglamento.

**TITULO V**

**DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 17°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas se iniciará en la hora indicada en la convocatoria y solo se garantizará la asistencia presencial máximo de 20 participantes los demás podrán asistir de manera virtual. Y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar - Departamento de Ayacucho.

**Artículo 18°.- DE LA APERTURA**

El Alcalde apertura la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2019 y 2020 previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo en caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

**Artículo 19°.- DE LA EXPOSICIÓN**

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde y/o algún funcionario de su elección, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes, seguidamente a su culminación participará los regidores o algún regidor representante de los mismos, quien expondrá su informe respectivo.





**Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES.**

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública Virtual, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde y participantes, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(s) presentes a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública dejándose constancia en el acto correspondiente.

**TITULO VI  
DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

**Artículo 21°.-** Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública virtual.

**Artículo 22°.-** Lo actuado en la Audiencia Pública Virtual se asentará en una Acta y será registrada y firmada íntegramente el acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de La Mar, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes presentes.

**DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier evento que no se encuentre prevista en el presente reglamento el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

